

REPÚBLICA DEL  
PERÚ



# Resolución Directoral

Lima, 30 MAYO 2025

## VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202532485), que contiene: la copia de la Resolución Directoral Nº 193-2025-DG-DIRIS-LC de fecha 21 de abril de 2025, la Nota Informativa Nº 043-2025-C-RIS-5-SJL/DIRIS-LC de fecha 08 de mayo de 2025 de la Coordinadora de la RIS 5, el Informe Nº 414-2025-UFAYCI-OSS-DMGS-DIRIS-LC y la Nota Informativa Nº 84-2025-UFAYCI-OSS-DMGS/DIRIS-LC ambos de fecha 15 de mayo de 2025 de la Unidad Funcional de Autorizaciones y Categorización de IPRESS, la Nota Informativa Nº 260-2025-OSS-DMGS/DIRIS-LC de fecha 19 de mayo de 2025 de la Oficina de Servicios de Salud, la Nota Informativa Nº 433-2025-DMGS/DIRIS-LC de fecha 22 de mayo de 2025 de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe Legal Nº 346-2025-OAJ/DIRIS-LC y el Proveído Nº 285-2025-OAJ-DIRIS-LC ambos de fecha 28 de mayo de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Nº 193-2025-DG-DIRIS-LC de fecha 21 de abril de 2025 se resuelve modificar el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 186-2025-DG-DIRIS-LC de fecha 10 de abril de 2025 con la cual se determinaron las sedes de las siete (07) REDES INTEGRADAS DE SALUD (RIS);

Que, mediante la Nota Informativa Nº 043-2025-C-RIS-5-SJL/DIRIS-LC la Coordinadora de la RIS 5 advierte error material en la Resolución Directoral Nº 193-2025-DG-DIRIS-LC en el extremo de consignar la categorización del establecimiento de salud Daniel Alcides Carrión como Puesto de Salud, siendo que la referida IPRESS cambió de categoría a Centro de Salud en julio del año 2022;

Que, en atención a ello, Nota Informativa Nº 260-2025-OSS-DMGS/DIRIS-LC la Jefa de la Oficina de Servicios de Salud remite la Nota Informativa Nº 84-2025-UFAYCI-OSS-DMGS/DIRIS-LC y el Informe Nº 414-2025-UFAYCI-OSS-DMGS-DIRIS-LC elaborado por la Unidad Funcional de Autorizaciones y Categorización de IPRESS de la Oficina de Servicios de Salud en el cual informa que el Establecimiento de Salud Daniel Alcides Carrión tiene la Categoría I-3, en ese sentido, su denominación es la de Centro de Salud;

Que, con Nota Informativa Nº 433-2025-DMGS/DIRIS-LC el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de rectificar los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral Nº 193-2025-DG-DIRIS-LC;

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el Puesto de Salud Mariscal Cáceres, con Categoría I-2, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho y perteneciente a la RIS 7, no figura en la lista de establecimientos de salud aprobada por el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 193-2025-DG-DIRIS-LC;



Que, al respecto, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en tal sentido, la administración pública goza de una potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos no alteren su sentido ni contenido, por lo que, un error material puede ser un error de expresión, o un error gramatical y/o un error aritmético, en otras palabras, se tratan de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;



Que, por lo expuesto y en atención a la advertencia de errores materiales contenidos en la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 193-2025-DG-DIRIS-LC efectuada a través de la Nota Informativa N° 043-2025-C-RIS-5-SJL/DIRIS-LC, el Informe N° 414-2025-UFAYCI-OSS-DMGS-DIRIS-LC y el Informe Legal N° 346-2025-OAJ/DIRIS-LC, se evidencia que los errores materiales identificados no alteran los aspectos sustanciales de su contenido, ni el sentido de la decisión adoptada en el acto administrativo, en consecuencia, corresponde a esta Dirección General aprobar la rectificación de los errores materiales contemplados en la Resolución Directoral N° 193-2025-DG-DIRIS-LC;



Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 356-2025/MINSA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR** los errores materiales contenido en la Resolución Directoral N° 193-2025-DG-DIRIS-LC de fecha 21 de abril de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **PARTE RESOLUTIVA**

##### **DICE:**

"(...)

##### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR EL ARTÍCULO 1 de la Resolución Directoral N° 186-2025-DG-DIRIS-LC, de fecha 10 de abril de 2025 con la cual se determinaron las sedes de las siete (07) REDES INTEGRADAS DE SALUD (RIS), CONFORME A CONTINUACIÓN SE INDICA:**

**Artículo 1°.- DETERMINAR LAS SEDES DE LAS SIETE (07) REDES INTEGRADAS DE SALUD (RIS) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme a continuación se indica:**

REPÚBLICA DEL  
PERÚ



# Resolución Directoral

Lima, 30 MAYO 2025



RIS	AMBITO DISTRITAL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORIA
RIS 1	CERCADO DE LIMA	C.S. MIRONES (I-3) P.S. SANTA ROSA P.S. RESCATE P.S. PALERMO P.S. JARDÍN ROSA SANTA MARÍA	I-2
		C.S. MIRONES C.S. VILLA MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO C.S. UNIDAD VECINAL NRO. 3 C.S. SAN SEBASTIÁN C.S. MIRONES BAJO C.S. JUAN PEREZ CARRANZA C.S. CONDE DE LA VEGA	I-3
RIS 2	JESÚS MARÍA, BREÑA, SAN MIGUEL, PUEBLO LIBRE Y MAGDALENA	C.S.M.I. MAGDALENA (I-4) C.S. HUACA PANDO C.S. BREÑA C.S. CHACRA COLORADA C.S. JESÚS MARÍA C.S. SAN MIGUEL	I-3
		C.S.M.I. MAGDALENA	I-4
RIS 3	SURQUILLO, LINCE, MIRAFLORES Y SAN ISIDRO	C.S.M.I. SURQUILLO (I-4) C.S. LINCE C.S. SANTA CRUZ DE MIRAFLORES C.S. SAN ISIDRO C.S. SAN ATANACIO DE PEDREGAL C.S. VILLA VICTORIA PORVENIR	I-3
		C.S.M.I. SURQUILLO	I-4
RIS 4	LA VICTORIA, SAN LUIS Y SAN BORJA	C.S.M.I. EL PORVENIR (I-4) P.S. CERRO EL PINO P.S. SAN JUAN MASIAS	I-2
		C.S. SAN LUIS C.S. TODOS LOS SANTOS SAN BORJA C.S. MAX ARIAS SCHREIBER C.S. EL PINO C.S. SAN COSME	I-3
		C.S.M.I. EL PORVENIR (I-4)	I-4
RIS 5	SAN JUAN DE LURIGANCHO	C.S. CHACARILLA DE OTERO (I-3) P.S. ASCARRUNZ ALTO P.S. 15 DE ENERO P.S. DANIEL ALCIDES CARRIÓN	I-2
		C.S. CHACARILLA DE OTERO C.S. CAJA DE AGUA C.S. ZARATE C.S. MANGOMARCA C.S. CAMPOY C.S. SAN FERNANDO C.S. SANTA ROSA DE LIMA C.S. LA LIBERTAD C.S. HUAYRONA C.S. SANTA FE DE TOTORITA	I-3



RIS 6	SAN JUAN DE LURIGANCHO	C.S. GANÍMEDES (I-3)	I-2
		P.S. SAGRADA FAMILIA P.S. AYACUCHO P.S. PROYECTOS ESPECIALES	
RIS 7	SAN JUAN DE LURIGANCHO	C.S. GANÍMEDES C.S. SAN HILARION C.S. HUASCAR II C.S. MEDALLA MILAGROSA C.S. BAYOBAR C.S. HUASCAR XV	I-3
		C.S. JAIME ZUBIETA (I-3)	I-2
RIS 7	SAN JUAN DE LURIGANCHO	P.S. TUPAC AMARU II P.S. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI V ETAPA P.S. CESAR VALLEJO	I-3
		C.S. JAIME ZUBIETA C.S. SANTA MARÍA C.S. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI C.S. CRUZ DE MOTUPE C.S. ENRIQUE MONTENEGRO C.S. 10 DE OCTUBRE C.S. SU SANTIDAD JUAN PABLO II	

(...)"

**DEBE DECIR:**

"(...)

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR EL ARTÍCULO 1 de la Resolución Directoral N° 186-2025-DG-DIRIS-LC, de fecha 10 de abril de 2025 con la cual se determinaron las sedes de las siete (07) REDES INTEGRADAS DE SALUD (RIS), CONFORME A CONTINUACIÓN SE INDICA:**

**Artículo 1°.- DETERMINAR LAS SEDES DE LAS SIETE (07) REDES INTEGRADAS DE SALUD (RIS) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme a continuación se indica:**

RIS	AMBITO DISTRITAL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORÍA
RIS 1	CERCADO DE LIMA	C.S. MIRONES (SEDE RIS) C.S. VILLA MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO C.S. UNIDAD VECINAL NRO. 3 C.S. SAN SEBASTIÁN C.S. MIRONES BAJO C.S. JUAN PEREZ CARRANZA C.S. CONDE DE LA VEGA BAJA	I-3
		P.S. SANTA ROSA P.S. RESCATE P.S. PALERMO P.S. JARDÍN ROSA SANTA MARÍA	I-2
RIS 2	JESÚS MARÍA, BREÑA, SAN MIGUEL, PUEBLO LIBRE Y MAGDALENA	C.S.M.I. MAGDALENA (SEDE RIS)	I-4
		C.S. HUACA PANDO C.S. BREÑA C.S. CHACRA COLORADA C.S. JESÚS MARÍA C.S. SAN MIGUEL	I-3

REPÚBLICA DEL  
PERÚ



# Resolución Directoral

Lima, 30 MAYO 2025



RIS 3	SURQUILLO, LINCE, MIRAFLORES Y SAN ISIDRO	C.S.M.I. SURQUILLO (SEDE RIS)	1-4
		C.S. LINCE	
		C.S. SANTA CRUZ DE MIRAFLORES	
		C.S. SAN ISIDRO	1-3
		C.S. SAN ATANACIO DE PEDREGAL C.S. VILLA VICTORIA PORVENIR	
RIS 4	LA VICTORIA, SAN LUIS Y SAN BORJA	C.S.M.I. EL PORVENIR (SEDE RIS)	1-4
		C.S. SAN LUIS	
		C.S. TODOS LOS SANTOS SAN BORJA	
		C.S. MAX ARIAS SCHREIBER	1-3
		C.S. EL PINO	
RIS 5	SAN JUAN DE LURIGANCHO	C.S. SAN COSME	
		P.S. CERRO EL PINO	1-2
RIS 6	SAN JUAN DE LURIGANCHO	P.S. SAN JUAN MASIAS	
		C.S. CHACARILLA DE OTERO (SEDE RIS)	
		C.S. CAJA DE AGUA	
		C.S. ZARATE	
		C.S. MANGOMARCA	
		C.S. CAMPOY	1-3
		C.S. SAN FERNANDO	
		C.S. SANTA ROSA DE LIMA	
		C.S. LA LIBERTAD	
		C.S. LA HUAYRONA	
C.S. SANTA FE DE TOTORITA			
C.S. DANIEL ALCIDES CARRIÓN			
RIS 7	SAN JUAN DE LURIGANCHO	P.S. AZCARRUNZ ALTO	
		P.S. 15 DE ENERO	1-2
		C.S. GANIMEDES (SEDE RIS)	
		C.S. SAN HILARION	
		C.S. HUASCAR II	1-3
RIS 8	SAN JUAN DE LURIGANCHO	C.S. MEDALLA MILAGROSA	
		C.S. BAYOVAR	
RIS 9	SAN JUAN DE LURIGANCHO	C.S. HUASCAR XV	
		P.S. SAGRADA FAMILIA	
		P.S. AYACUCHO	1-2
		P.S. PROYECTOS ESPECIALES	
		C.S. JAIME ZUBIETA (SEDE RIS)	
		C.S. SANTA MARÍA	
		C.S. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI	1-3
		C.S. CRUZ DE MOTUPE	
		C.S. ENRIQUE MONTENEGRO	
		C.S. 10 DE OCTUBRE	
C.S. SU SANTIDAD JUAN PABLO II			
RIS 10	SAN JUAN DE LURIGANCHO	P.S. TUPAC AMARU II	
		P.S. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI V ETAPA	1-2
		P.S. MARISCAL CÁCERES	
		P.S. CESAR VALLEJO	

(...)"

**Artículo 2.- DEJAR** subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Nº 193-2025-DG-DIRIS-LC.



**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Direcciones Ejecutivas y a las siete (07) RIS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.- COMUNICAR** la presente resolución directoral a la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) del Ministerio de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.



**Artículo 5.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



PERÚ MINISTERIO DE SALUD Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro  
Dr. ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR  
Director General (e)

EHD/JFBR/aut

- ✓ Dirección General de Operaciones en Salud
- ✓ Direcciones Ejecutivas
- ✓ (07) RIS
- ✓ Oficina de Asesoría Jurídica
- ✓ Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
- ✓ Archivo

